

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año. Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58. Fuera: En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Pérez Rioja, Calle del Collado, núm. 58, Soria.

EL POPULAR

Arte utilísimo de

CUENTAS AJUSTADAS

para toda clase de compras y ventas por mayor y menor.

Novísima edición

aumentada con tablas de pesas y medidas del sistema antiguo al métrico y viceversa, hallándose ajustada la cuenta en una misma página por ambos sistemas.

Un tomo de 210 páginas encartonado. Se halla de venta en la Librería de Rioja a 0,75 céntims. de peseta.

TABLAS DE REDUCCION DEL SISTEMA METRICO

en una hoja de papel de hilo para poder ponerse en la pared con marco ó sin él. Precio 5 céntims. de peseta.

REPARTIMIENTO PROVINCIAL

En el *Boletín Oficial* del lunes último se publica el citado repartimiento, precedido de la circular que insertamos a continuación y dice así:

«Comision provincial de la Diputacion de Soria.—La Excmo. Diputacion provincial en sesion del día 4 del corriente aprobó el presupuesto ordinario para el año económico de 1883 á 1884, y siendo el total de gastos de 344.215 pesetas 24 céntims y el de ingresos 34.472 pesetas 24 céntims, aparece un déficit de 309.743 pesetas, acordando que para cubrirlo se gire un repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro, conforme se dispone en el párrafo 2.º del artículo 117 de ley provincial de 9 de Agosto último, y visto que el total general de los mismos, según las certificaciones expedidas por la Delegacion de Hacienda, es el de 1.998.717 pesetas 72 céntims., que al 15'50 por 100 dá la cantidad de 309.801 pesetas 24 céntims, tipo más aproximado, resultando un pequeño sobrante de 58 pesetas 24 céntims., se dignó autorizar á la Comision provincial para el examen y aprobacion del repartimiento en la forma indicada.

En su consecuencia, y habiéndose pro-

cedido á la confrontacion de las cantidades que aparecen en las certificaciones de la Delegacion con las consignadas en el reparto, así como las cuotas que se consiguan al 15'50 por 100, resultando unas y otras con toda exactitud, la Comision provincial, en sesion de éste dia, ha acordado aprobar el repartimiento que á continuación se inserta, sin perjuicio de la sancion del Gobierno de S. M. y de las reclamaciones que pudieran hacerse, a cuyo fin se concede el improrogable plazo de quince dias.

Soria, el 1 de Abril de 1885.—El Vice-presidente accidental, Mariano Cuartero.

Las bases del repartimiento por las contribuciones á la Hacienda pública son:

	Pesetas.	Cts.
Por territorial	1.282.043	74
Subsidio industrial	111.769	49
Consumos	604.904	49
Total	1.998.717	72

Que al 15'50 por 100 dá la suma repartida á los pueblos de la provincia, de 309.801 pesetas 24 céntims.

La Capital figura en el repartimiento provincial para el año próximo económico de 1883-84 con la cuota de 20.614 pesetas 46 céntims, deducidas de las contribuciones siguientes:

Por territorial	42.283	84
Subsidio industrial	30.712	68
Consumos	60.000	
Total	132.996	52

Según el artículo 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, «tanto el presupuesto como las cuentas de la provincia se publicarán en el *Boletín Oficial*» Por consiguiente esperamos ver prontamente cumplido éste precepto legal para poder ocuparnos de unos y otros documentos, así como del repartimiento publicado ya para el año próximo.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

La *Gaceta* ha publicado una R. O. dictando reglas para su repartimiento, con

objeto de evitar la diversidad de criterios según las cuatro situaciones en que se hallan los distritos municipales con relacion á ella, que son: los que ya contribuyeron en éste año económico voluntariamente al 16 por 100 de la riqueza designada como resultado de las cédulas declaratorias presentadas y aprobadas; los que contribuyeron al mismo tipo, bajo protesta y reclamacion de agravio; los que contribuyeron al 21 por 100 y tienen ya designada riqueza con que han de contribuir a 16 en 1883-84 sin que conste si la aceptan ó no, y, últimamente, los que han contribuido éste año á contribuir en el próximo al 21 por 100 por no tener presentadas las cédulas ó no estar aprobadas.

Pues bien; en 1883-84 contribuirán al 16 por 100 de la riqueza designada los primeros y tambien los segundos que hayan desistido en sus reclamaciones de agravio, y al 21 de la riqueza contenida en los amillaramentos anteriores, los distritos que no hubiesen presentado las cédulas aclaratorias, los que no las tuviesen aprobadas por la administracion y los que rechacen como erróneas y contrarias al resultado de las cédulas las designaciones de riqueza que la misma les hubiese comunicado.

A los que desde 1.º de Julio último hasta ahora les hubiese la Administracion designado la riqueza á contribuir en 1883-84 al 16, se les consultará si la aceptan ó no, y según contesten los Alcaldes, se agruparán con los que han de contribuir á ese tipo ó al de 21. La direccion del ramo cuidará de saber en todo este mes á cual deben contribuir, y repartirá su cupo á las provincias en dos secciones: un repartimiento que comprenderán los al 16 y otros los al 21. Para el de los cupos se tendrán presente en una y otra seccion las alteraciones de la riqueza en el año actual.

SECCION OFICIAL.

Gobierno Civil de la provincia de Soria.—Seccion de Fomento.—*Pesas y medidas*.—El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente: En vista de la comunicacion de V. S.

Fiscalia
Pascual P. Rioja

Anno

fecha 7 del actual, referente á la peticion que le han hecho varios comerciantes de esa provincia para que se les consienta la sustitucion de las medidas de capacidad para líquidos por otras de iguales dimensiones ó cabidas construidas con materias distintas á las designadas por la ley de 19 de Julio de 1849, el Reglamento del ramo de 57 de Mayo de 1868 y demás disposiciones vigentes dictadas para el cumplimiento de dicha ley; esta Direccion general ha acordado se le manifieste que las citadas medidas pueden hacerse desde el hectólitro al medio decilitro inclusive, de cobre, laton, palastro ó de hierro fundido, condicion de prevenir por medio del estaño toda alteracion ú oxidacion que pudiera ser nociva á la salud pública.

Las medidas inferiores al doble litro inclusive serán necesariamente de estaño.

Tambien podrá usarse para la leche medidas de hoja de lata desde el doble litro al decilitro, ambos inclusive, segun detalladamente se determina en el Anejo núm. 1.º del citado Reglamento, en la parte que trata de las medidas de capacidad par líquidos páginas 54 y 55.»

Lo que he dispuesto hacer presente por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento del público.—Soria, 18 de Abril de 1883.—El Gobernador:—José Lopez de Castilla.

(Boletín Oficial.)

VARIEDADES

EPÍGRAMAS.

Julian que es un polizonte
en la timba se coló
y á mil tunos atrapó
por estar jugando al monte.
Y uno de ellos: que no es lego,
dijo por salir del paso:
«Don Julian no haga usted caso,
Si no ha sido más que un juego...»

Una caja de pistolas
se le quemó á D. Ernesto.
Pues ¿no de había quemarse
si tenia armas de fuego?

A mi amigo el quinto Pepe
tocó en suerte ir á la Habana
En suerte? ¡Vaya una suerte!
Yo creí que era desgracia.

Con el taimado Perico
jugó el infeliz Pascual
y, aunque antes era muy rico,
hoy no le queda ni un real;
se encuentra desconsolado
y dice el pobre afligido,
unas veces: Me ha ganado
otras veces: Me ha perdido.

El estudiante José
se indispuso con su yerno,
por eso me dijo ayer
que se encontraba indispueto.

L. R. y Villanova.

SECCION LOCAL.

Elecciones municipales.—Por real decreto de 12 del actual se ha dispuesto que las elecciones ordinarias para renovacion biennial de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley municipal vigente, se efectúen en la Peninsula é Is-

las Baleares en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo y en las Islas Canarias en los dias 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Por real órden circular de la misma fecha dirigida á los Gobernadores, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que recuerde V. S. á los Alcaldes la responsabilidad que les dispone el art. 31 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, excitándoles á que en el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias y exprese tambien á los presidentes de las mesas electorales que faciliten las cédulas duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el artículo 34 de la misma ley.

2.º Que en la mitad de los Ayuntamientos que deben renovarse han de comprenderse, además de los concejales más antiguos, las vacantes que por cualquier otro concepto legal hayan concurrido desde las elecciones ordinarias de 1881, segun el artículo 45 de la ley municipal, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 no se haya efectuado eleccion parcial, y teniendo en éste caso muy presente lo prevenido en el artículo 48.

3.º No se incluirán en la renovacion los cargos de los concejales suspensos á quienes no toque el turno de salida, los cuales no pueden considerarse vacantes hasta que en este sentido recaiga resolucion definitiva en los expedientes respectivos.

4.º En aquellas municipalidades en las cuales, por consecuencia de haber aumentado el número de residentes, se aumente tambien el de concejales, se entenderá que mitad de éstos, para los efectos del art. 45 de la ley municipal, ha de deducirse de los que en la actualidad funcionan, siempre que interpretado así el mencionado artículo no dé por resultado prorrogar el cargo de concejal por más de cuatro años.

5.º Si en la última renovacion de los Ayuntamientos hubieran sido elegidos alguno ó algunos Cenejales para cubrir vacantes ocasionadas por defuncion, renuncia justificada ú otras causas análogas no comprendidas en la prescripcion del artículo 45, y si por consecuencia de estos hechos no fuera posible designar los Cenejales que deben cesar éste año, se procederá para determinarlos, á sorteo entre los elegidos en el Colegio ó Seccion, que por virtud de las mencionadas causas eligiera en 1881 mayor número de Cenejales».

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice entre otras cosas en la expresada Real órden al dirigirse á los Gobernadores, «que ningun pretexto justificaria hoy en los ciudadanos el abandono de uno de sus más importantes derechos; haciendo tambien entender á todos los dependientes de su autoridad que el Gobierno exigirá la responsabilidad de todas las trasgresiones de ley sin consideracion á los móviles y presiones con que pretendan exculparse.»

Muy oportunas y acertadas nos parecen tales prevenciones. Afortunadamente en nuestra provincia no dudamos se cumplirán exactamente. Nos consta que el Señor Gobernador está dispuesto á ello dando un buen ejemplo que imitar; así es que no nos admira lo que un periódico de la Côte dice con respecto á éste particular en un

artículo que publica con el título de *Proceder contra proceder*, al parangonar su conducta en materia de expedicion de apremios, con la de otros como el de Cáceres que á obrado de distinta manera.

Lo que hace falta ahora es que el cuerpo electoral tome el verdadero interés que corresponde en una eleccion como la presente que tan de cerca le toca.

Conocida la importancia que para los intereses materiales y morales de los pueblos tiene la representacion municipal cuya buena ó mala administracion puede desarrollarlos convenientemente ó hundirlos en degradante postracion, se hace preciso que los elegidos reúnan la mayor suma posible de rectitud, integridad é ilustracion, prescindiendo completamente de partidos y colores políticos. Precisamente ésta clase de elecciones no tiene ni debe tener otra significacion que la de la mejor administracion de aquellos intereses, únicos que la ley somete al conocimiento é intervencion de los elegidos en cuya buena gestion todos estamos interesados.

La real Academia española de la lengua en su última reunion del dia 12 del actual adjudicó en votacion secreta el premio ofrecido en certámen público al mejor «*Índice alfabético de voces usadas en obras de autores clásicos españoles.*»—Por unanimidad lo fué al Sr. D. José M.º Saez del Prado, Canónigo de la Insigne Iglesia Colegial de ésta Ciudad. El citado premio consiste en diez mil rs. y medalla de oro. Felicitamos de todas veras al Sr. Sainz del Prado por la merecida distincion que ha obtenido de corporacion tan respetable, así como por la vasta erudicion é incansable actividad que ha demostrado, solo comparable á su ilimitada modestia; virtudes que solo apreciamos hasta cierto punto los que tenemos el honor de conocerlo más de cerca. El mencionado trabajo, así como el que tiene inedito de las «*Concordancias del Quijote*» son dos obras monumentales, producto de cincuenta años de laboriosa asiduidad, capaces de labrar la más sólida reputacion literaria y que figurarán dignamente en su dia en nuestra «Biblioteca de Autores españoles.»

Reciba pues el distinguido hombre de letras soriano, aun cuando sea contra su voluntad, el más señalado homenaje de nuestra admiracion y respetuoso aprecio, como lo recibirá tambien de cuantos éstos importantes trabajos sean conocidos merced á la recta é imparcial decision de la docta Academia española á quien á su vez con tan plausible motivo felicitamos igualmente. Réstanos solo añadir en obsequio merecido al Sr. Sainz del Prado, que á pesar de su avanzada edad octogenaria prosigue diariamente sus trabajos con incesante actividad, y la noble ambicion unicamente de satisfacer sus aventajadas dotes literarias.

Tribunales.—El primer recurso de casacion entablado en ésta Audiencia lo ha sido en la causa llamada de la Verguilla, en la cual el Tribunal, apreciando el hecho como cometido por imprudencia temeraria, impuso al rec, de conformidad con lo solicitado por el fiscal, dos meses y un dia de arresto mayor.

Ayer se vió la causa de robo de gallinas en el convento de frailes del Burgo de Osma, los procesados se conformaron con la pena no siguiendo adelante el juicio oral.

Mañana tendrá lugar el juicio oral en causa sobre disparo de arma de fuego. La defensa está á cargo del procurador, Sr. Vera y el abogado Sr. Peñalba.

Sigue el *Boletín Oficial* publicando el «Programa para el ingreso en la Academia de artillería» lo cual parece indicar que no existen otros materiales de mayor importancia ó de interés más general. Así será sin duda; pero ésto nos hace involuntariamente recordar la conveniencia de la publicación en el periódico oficial de los extractos de las sesiones de las Corporaciones provinciales como la Diputación, Juntas de agricultura, de instrucción pública etc. y particularmente de los Ayuntamientos según está mandado respecto á las de éstos últimos en la disposición 11 de su ley orgánica.

Por lo mismo, sometemos éstas indicaciones al buen criterio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que es el que puede acogerlas, si como suponemos las encuentra atendibles; seguros de que en tal caso dará una nueva prueba de la rectitud de sus deseos en pró de la publicidad que requiere la mejor gestión de la cosa pública.

El Excmo. Sr. Gobernador ha mandado suspender hasta la terminación del período electoral, la visita á las Escuelas del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, rindiendo así un loable tributo de respeto y consideración á la ley.

Acolamientos —Continuamente estamos viendo en el *Boletín Oficial* de la provincia, anuncios de los dueños de terrenos de todas clases, prohibiendo en ellos los diferentes aprovechamientos de pastos, leñas, etc., que hacen al público en uso de su derecho. Bajo éste punto de vista nada tenemos que decir; pero si nos parece conveniente advertir que la inserción de tales anuncios en el periódico oficial no les dá por solo éste hecho el reconocimiento indisputable de aquel derecho como muchos creen; no pasando por consiguiente de una publicidad que en nada favorece ni perjudica al que los demás les asista, en tanto no lleven una sanción gubernativa ó judicial que los autorice.

Policia urbana. —Vemos con satisfacción que el Ayuntamiento dá algunas muestras de vitalidad en éste importante punto.

Hemos observado que el empedrado de la Calle del Teatro se ha renovado por entero y que lo propio está sucediendo con el de la Calle del Instituto. Es de suponer continuará la operación á otras varias como la de Caballeros, que tanto lo necesitan.

También se nos asegura que vá á establecerse un repeso municipal de los artículos de consumos que son susceptibles de él, así como el que se ordenará la colocación de mesas para la venta del pan.

Así mismo parece que se trata de que las carnicerías que sin las condiciones hi-

giénicas existen en los soportales del Collado, se sitúen en otros puntos más ventilados y á propósito para su expendición.

El lunes y martes últimos visitó el Excelentísimo Sr. Gobernador los Establecimientos provinciales, casa de beneficencia y hospital de Santa Isabel, encontrándolos en un brillante estado, que corresponde cumplidamente á su caritativo objeto; dirigiendo á los asilados palabras de consuelo especialmente á los enfermos que fueron escuchadas por todos con la satisfacción consiguiente. Como tales actos se recomiendan por sí mismos, escusamos encomiarlos cual se merecen.

Con tal motivo rogamos á S. E. se sirva ordenar la publicación en el *Boletín Oficial*, de los correspondientes estados mensuales de entrada, salida y asistencia de asilados en los citados Establecimientos. Así, aparte de la conveniente publicidad en todo cuanto se relaciona con ellos, podrán apreciarse mejor los solicitudes cuidados que se emplean en su provecho por los encargados de su dirección.

En otras ocasiones hemos hecho ya ésta justa petición aunque sin resultado: esperamos que ahora no sea en vano.

La Diputación provincial de Zaragoza ha acordado en una de sus últimas sesiones participar al Alcalde de dicha ciudad haberse construido ya el *carruaje mortuario para el servicio del hospital*.

Aquí conducimos á los muertos menos aristocráticamente; todos van pedestrementemente llevados al cementerio público: ahora parece que se ha dispuesto que además del Capellan, vayan acompañados con *cuatro faroles*. Adelante con los id.

Contraste. —Segun el art. 194 de la ley de instrucción pública las Maestras de niñas tienen de dotación respectivamente una 3.ª parte menos de lo señalado á los Maestros en la escala del art. 191.

En el Congreso de Diputados del martes último, se ha aprobado la reforma de dicho art. 194 para igualar los sueldos de unos y otras por 74 votos contra 11.

Esto es mirar por la triste situación de las Maestras entre las que hay algunas que tienen 75 pesetas de sueldo anual ó sean 20 céntimos diarios.

Lo que hace el Rector del distrito Universitario de Zaragoza es otra cosa, puesto que ni aun para regentar las escuelas de párvulos concede derecho á las Maestras según hemos sabido con estrañeza. Si dicho Sr. hubiese tomado parte en la votación del Congreso, de seguro que su voto hubiera sido contrario en la cuestión.

Lo recomendamos para candidato en la 1.ª vacante.

Subasta. —Para el día 28 del corriente mes, se ha anunciado la de 26 uniformes para los dependientes del ramo de Consumos de ésta Ciudad, que se celebrará en las casas Consistoriales.

Ha acordado por unanimidad el Ayuntamiento en la sesión de ayer, fijar una farola en medio de la Plazuela de la Leña con cuatro guarda-cantones de piedra, con el fin de evitar el tropiezo de los coches.

Ha quedado colocada en el cementerio la lápida y verja de hierro á la memoria del Gobernador que fué en ésta provincia, D. Ramon Izquierdo con la siguiente inscripción.

«A la memoria del finado y por iniciativa de su sucesor el Excmo. Sr. D. José Lopez de Castilla, se construyó ésta verja á expensas de los empleados y amigos de ésta Capital».

En el sorteo de Concejales celebrado por el M. I. Ayuntamiento de ésta Ciudad en el día de ayer, según la Real orden de 12 del actual, ha correspondido cesar en sus cargos á los Sres. D. Cirilo Zapatero Zapatero.

• D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano.

• D. Saturnino Ortega.

También les corresponde salir á los Concejales, D. León del Rio, D. Toribio Anton y D. Benito Gaya.

ELEMENTOS DE LECTURA

por

D. NICOLAS NALDA Y SAENZ,

Inspector de primera enseñanza.

Obra de texto.

Aprobada por el Gobierno á propuesta del Real Consejo de Instrucción pública.

Comprende los primeros ejercicios del Arte de leer, expuestos con tal claridad y método que es fácil al principiante iniciarse en todas las combinaciones del alfabeto español; en todas las clases de sílabas del habla de Cervantes; en el conocimiento de los diez primeros números ordinarios y romanos, y en el de los caracteres impresos usual y bastardo.

Habiendo sido aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública para texto en las escuelas de Instrucción primaria, sólo debemos hacer presente que se recomienda por su sencillez y por constar solamente de los signos alfabéticos en el orden mas adecuado, y de palabras al alcance de los alumnos, evitando así el vicioso deletreo como el crecido número de lecciones en sílabas, sin significado para el que aprende.

Se vende en ésta Ciudad en la Librería de Rioja, Collado 58.

Precios.

Cada ejemplar. 0'20 céntimos de peseta.
La docena. . . 2'25 pesetas.
El ciento . . . 17'25 pesetas.

MANUAL

DEL

ESTILO EPISTOLAR,

Ó NOVÍSIMO SECRETARIO UNIVERSAL.

Modelos de cartas familiares, de felicitación, de pésame, suplicatorias, de recomendación, amorosas, comerciales, billetes de convite y despedida, etc., etc., y formulario de documentos de uso frecuente, como solicitudes, memoriales, recibos, pagarés, oficios, contratos etc., etc.

Se halla de venta en la Librería de Rioja, á una peseta ejemplar.

SECCION DE ANUNCIOS.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte e incómoda que sea. Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS

ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis, y catarrós pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo...

LA TOS

seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede a los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral...

LA TOS

catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

LA TOS

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA - OSOFOCACION DE TODA CLASE, POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Los ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

VAPORES-CORREOS

DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

(Antes de A. Lopez y C.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

SALIDAS DE

Barcelona los dias	4 y 25
Valencia	5
Málaga	7 y 27
Cádiz	10 y 30
Santander	20
Coruña	21

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajes para las Palmas (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y linea de vapores del Pacifico, tomanarga á flete corrido para los siguientes puntos.

Litoral de Puerto Rico. - S. Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba. - Santiago de Cuba Gibara y Nuevitas.

América central. - Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, S. Juan del Sur, S. José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico. - Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y S. Francisco de California.

Sur del Pacifico. - Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payta-Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias. - Precios convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. - Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus literales, 35 duros. De tercera preferente con mas comodidades, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

Seguros. - La Compañia, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para mas detalles dirigirse á Don Eustaquio Ramos, Collado 48, Soria.

FERRETERIA DE CIPRIANO MARTINEZ LISO

Collado, número 2, Soria.

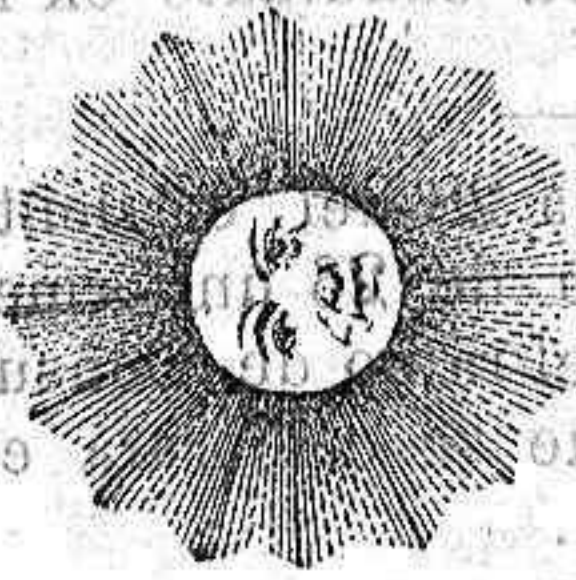
Mas de cien camas Inglesas y del país, sólidas y elegantemente decoradas por mí, encontrarán los consumidores en dicho Establecimiento desde 4 duros en adelante, y se hacen encargos de doradas y otras formas, libres de toda avería. Se ha recibido buen surtido en batería de cocina de hierro estañado, con baño de porcelana y granito, herramientas de todas clases, la superior punta de París para obras y oficios, las sin rival aguja de coser, zurcir, bordar y de máquina, Howe, planchas de vapor y macizas, fuelles para cocina de las sin competencia Fabricas de Vitoria, suelos y trasfuegos para hogar de 40 centímetros á un metro en cuadro á 20 rs. arroba, cortadillo para forjar herraduras; muy barato hornillas para fogón varios tamaños, copas doradas completas de brasero. Telas metálicas varios anchos, cañizo para cielos rasos y otros muchísimos articulos de uso necesario, como cerraduras de 1 á cien reales una.

ESCELENTE jabon blanco de primera

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcón redondo. 9



ASMA, tos ferina, catarrós crónicos, opresiones, etcetera.

Nuevo descubrimiento. Polvos antiasmáticos de GASTALDO.

De sorprendentes resultados. Depositarios. Soria, farmacia del Señor Lacalle, Collado 64, y en todas las capitales de España.

AVISO.

El que quiera interesarse en la compra de una casa en ésta Ciudad, Plaza de Herradores, núm. 15, puede avistarse con Don Angel Lacalle, Farmacéutico en Soria. 4-4

“EL PENSAMIENTO”

JOAQUIN VICEN

65, Collado, 65.

Este Establecimiento tiene el gusto de anunciar al público en general que acaba de recibir un gran surtido en lámparas, tubos y persianas de las principales fabricas de Alemania.

PURGANTES
anti-biliosas, depurativas.
De acción fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.
Se venden á 6 rs. caja, en las principales farmacias.
Depósito: Dr. Morales, Carretera 39, Madrid